

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN FAM/1226/2023, DE 24 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PERTENECIENTES A LA RED DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE MENORES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIOFAMILIAR, Y DE FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO DE MENORES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY, INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El 8 de junio de 2021 el Consejo de Ministros acordó, mediante Resolución de 24 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, la aprobación del Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes.

El Plan de Garantía Juvenil Plus (GJ+) 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, continúa con la senda iniciada por el Plan de Garantía Juvenil original manteniendo sus elementos característicos, particularmente en materia de financiación y principios básicos de gestión, e incorporando cambios sustanciales, con el fin de incrementar su efectividad y adaptarlo a las nuevas circunstancias.

Este Plan, en tanto que establece la nueva estrategia sobre Garantía Juvenil, constituirá la condición habilitante, en materia de políticas activas de empleo, que facilite su financiación en el marco de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

La Iniciativa de Empleo Juvenil 2014-2020, junto con inversión adicional del Fondo Social Europeo (FSE), ha sido un recurso financiero clave de la Unión para apoyar la ejecución de la Garantía Juvenil. En noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron el pilar europeo de derechos sociales, que enuncia veinte principios y derechos para apoyar unos mercados de trabajo y unos sistemas de protección social justos y que funcionen correctamente. El principio 4, «Apoyo activo para el empleo», establece que «los jóvenes tienen derecho a educación continua, una formación como aprendices, un período de prácticas o una oferta de trabajo de buena calidad en los cuatro meses siguientes a quedar desempleados o finalizar los estudios».

Las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros, adoptadas por el Consejo en su Decisión (UE) 2019/1181 (1), y en particular la orientación 6, instan a los Estados miembros a seguir abordando el desempleo juvenil, a través de una prevención del abandono escolar prematuro y una mejora estructural en la transición de la enseñanza al trabajo, entre otras cosas mediante la ejecución completa de la Garantía Juvenil. La ampliación de la franja de



edad para incluir a los jóvenes de entre 25 y 29 años atiende al hecho de que, debido a la naturaleza cambiante del trabajo, a la ampliación de los períodos educativos y a las capacidades demandadas, las transiciones del ámbito de los estudios al mundo laboral y la integración sostenible en el mercado de trabajo están siendo más lentas. Asimismo, dicha ampliación se pone en consonancia con los programas y medidas de los Estados miembros relacionados con la juventud, a los que generalmente pueden optar los jóvenes de entre 15 y 29 años.

La nueva Recomendación del Consejo, de 30 de octubre de 2020, relativa a un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil, sustituye la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, y el 24 de junio de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Este nuevo período de financiación 2021-2027, con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+), apoyará la gama completa de medidas de empleo, educación y formación de la Garantía Juvenil reforzada, teniendo en cuenta que las prioridades, objetivos específicos y las actuaciones previstas en el Programa del FSE+ 2021-2027 de Castilla y León se encuentran en coherencia con los objetivos y líneas estratégicas que se orientan desde los diferentes documentos programáticos vinculados a la aplicación de la política de cohesión europea, así como con las principales estrategias estatales y regionales en vigor.

Desde la programación de FSE+ 2021-2027, se establecen cinco grandes retos a abordar, entre los que encontramos el Reto 1: Reducción del desempleo, mejora de la empleabilidad y desarrollo de acciones para la igualdad efectiva, especialmente entre los colectivos vulnerables como las personas desempleadas de larga duración, mujeres, personas con discapacidad, personas con baja cualificación y migrantes, jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, ofreciendo incentivos al empleo estable y de calidad.

Ante este reto planteado, en el ámbito de Castilla y León se detallan los objetivos específicos seleccionados para abordar la prioridad de inversión 5 de Empleo Juvenil:

Objetivo específico ESO4.1: Mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación para el empleo de los demandantes de empleo, en particular de los jóvenes, especialmente mediante la aplicación de la Garantía Juvenil, los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos, así como de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social; en el que se propone llevar a cabo la actuación 5.a.07 formación para el empleo de menores y jóvenes en situación de dificultad sociofamiliar.

Objetivo específico ESO4.12: Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil; en el que se



propone llevar a cabo la actuación 5.I.01 fomento de la empleabilidad y la no discriminación en el empleo de menores y jóvenes en conflicto con la ley.

La Orden FAM/1226/2023, de 24 de octubre aprobó las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones, destinadas a la realización de proyectos y actuaciones de formación para el empleo de menores y jóvenes en situación de dificultad sociofamiliar, y de fomento de la empleabilidad y la no discriminación en el empleo de menores y jóvenes en conflicto con la ley, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

La Base novena de la referida Orden dispone que el régimen de concesión de estas subvenciones será, el de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública.

En virtud de lo expuesto, de las atribuciones conferidas, y de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de bases,

RESUELVO:

Primero: Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos y actuaciones de formación para el empleo de menores y jóvenes en situación de dificultad sociofamiliar, y de fomento de la empleabilidad y la no discriminación en el empleo de menores y jóvenes en conflicto con la ley, de entre 16 y 29 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que tengan o hayan tenido expedientes de protección o reforma y/o se encuentren en situación especial de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
2. La finalidad de esta subvención, es dotar a estos menores y jóvenes de las habilidades personales, sociales, profesionales y formativas necesarias que les capaciten para su plena inclusión social y laboral y conseguir así su realización personal.

Segundo: Financiación.

1. Las subvenciones convocadas en la presente resolución serán cofinanciadas en un 40% por la Gerencia de Servicios Sociales, y en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla y León 2021-2027.
2. Las subvenciones, por un importe total de 2.900.000€, se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21/241B03/780B7/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2024, 2025, 2026 y 2027. Para la línea 1 por un importe total de 1.700.000€, y para la línea 2 por un importe total de 1.200.000€.



3. Se recoge a continuación la distribución inicial por aplicación presupuestaria, línea y ejercicio, que en todo caso tiene carácter estimativo, de tal forma que puedan hacerse las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LINEAS	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	TOTAL
09.21.241B03.780B7/0	LINEA 1	425.000 €	425.000 €	425.000 €	425.000 €	1.700.000€
09.21.241B03.780B7/0	LINEA 2	300.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €	1.200.000€
TOTAL	LINEAS 1 y 2	725.000€	725.000€	725.000€	725.000€	2.900.000€

2. La asignación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para cada anualidad. Así mismo, la concesión de las subvenciones queda condicionada existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Entidades beneficiarias y requisitos de las mismas.

1. Podrán ser beneficiarias de este tipo de todas las entidades del Tercer Sector Social de la Red de protección e inclusión a las personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad económica y social de Castilla y León que estén comprendidas en el concepto establecido en el artículo 6 de la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, y tengan entre sus fines la prevención, educación y promoción social integral de adolescentes y jóvenes en situación de marginalidad y exclusión social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Cuando el beneficiario sea una federación u otro tipo de personalidad jurídica que las integre, las entidades asociadas a la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En este caso, las entidades asociadas no podrán presentar a título individual otra solicitud independiente de la realización de un proyecto similar.

2. En ningún caso tendrán la consideración de entidades del Tercer Sector Social, a efectos de la concesión de estas subvenciones, las universidades públicas, las corporaciones de derecho público, las Entidades Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a las mismas y los entes públicos de derecho privado.

3. Las entidades que soliciten la subvención y en el caso de federaciones o confederaciones, las entidades ejecutantes de las actuaciones, deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de ejecución de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

- a) Estar legalmente constituidas con, al menos, dos años de antelación a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- b) Estar inscritas en el Registro de entidades, servicios y centros, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en el censo de organizaciones del Tercer Sector Social, y formar



parte de la Red de Protección e Inclusión a las personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad económica y social de Castilla y León.

- c) Desarrollar sus actividades de forma efectiva en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Tener entre los fines que figuran en sus estatutos aquellos que se identifiquen con el objeto y finalidad de la subvención de acuerdo a lo previsto en estas bases y en la correspondiente convocatoria.
- e) Formar parte de la Red de Protección e Inclusión a las personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad económica y social de Castilla y León, y que dentro de la tipología de servicios que prestan, se encuentren el:
 - Servicio de apoyo a la integración sociolaboral de menores provenientes de los sistemas de infancia (Cód 27.1 del Catálogo de Servicios Sociales).
 - Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social (Cód 27.5 del Catálogo de Servicios Sociales).
- f) No tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Castilla y León, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- g) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos, así como por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Y respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, en tanto que el programa está dirigido a menores de 18 años. Las entidades beneficiarias establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que acceda como consecuencia del proyecto.
- j) Haber suscrito y tener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil de la entidad.
- k) Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad de la Gerencia de Servicios Sociales.
- l) De acuerdo con el artículo 37.3, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, de igualdad de trato y no discriminación, no podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV



de esta ley. De acuerdo, con el segundo párrafo del artículo 46.2 de la citada ley, en relación con las personas con discapacidad, será de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el orden social, el régimen aplicable será el regulado por la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- m) Certificar que el personal de su entidad, así como el voluntariado de la misma, que realicen actividades en las tengan contacto habitual con personas menores de edad, cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y del artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Actuaciones subvencionables.

1. El periodo de realización de las actuaciones subvencionables será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.
2. Las actuaciones subvencionables serán todas aquellas que resulten necesarias para la consecución de la finalidad perseguida por las mismas y, para su adecuada valoración, las entidades deberán presentar un proyecto por escrito en los términos establecidos en el resuelto decimoquinto.

En todo caso, los proyectos subvencionables habrán de encuadrarse en una de las siguientes líneas de actuación:

En la LÍNEA 1:

“ACTUACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE MENORES Y JÓVENES, DE ENTRE 18 Y 29 AÑOS, EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIOFAMILIAR, INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL QUE TENGAN O HAYAN TENIDO EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN O REFORMA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.”

Esta actuación busca ofrecer formación para el empleo a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, preferentemente derivados desde los sistemas de protección a la infancia o de atención a jóvenes infractores, contemplando la reinserción en el sistema educativo, en su caso.

Contenido del proyecto, en la que se detallarán las siguientes actuaciones específicas:

1. Diseño y organización de actuaciones de difusión del proyecto, especialmente entre los servicios sociales de atención a jóvenes, que tengan o hayan tenido expedientes de protección y reforma en la Comunidad de Castilla y León, con el objetivo de dar a conocer las actuaciones a las que pueden tener acceso.
2. Realización de una evaluación inicial y valoración del perfil profesional teniendo en cuenta las competencias, recursos, expectativas, habilidades sociales, y necesidades formativas de cada uno de los menores o jóvenes.
3. Elaboración de itinerarios individuales de inserción sociolaboral, teniendo como base la valoración del perfil profesional y la prospección del tejido empresarial, donde se



establecerán las actuaciones de orientación profesional a corto, medio y largo plazo ajustados a la evaluación inicial, realizando un acompañamiento hacia las empresas aliadas del proyecto y preferentemente del entorno local de cada joven.

4. Motivación a los menores y jóvenes en la realización de cursos de formación establecidos en su itinerario individual de inserción sociolaboral, través de Entrevistas Motivacionales al inicio, durante el proceso y al final del mismo, así como para la reinserción en el sistema educativo, en su caso.
5. Actuaciones transversales que complementen a los cursos de formación, que mejoren el acceso a la búsqueda de empleo, como puede ser talleres de entrevistas, realización del currículo, el uso de las nuevas tecnologías, redes sociales, o cualquier otra que se determine.
6. Impartición de cursos de formación, que se adecuarán a los contenidos de los certificados de profesionalidad, y en el que se incluirá la realización de prácticas no laborales, vinculadas a dicha formación.
7. Establecimiento de los criterios para facilitar becas en los casos que proceda; teniendo en cuenta que pueden ser destinadas al transporte, a la adquisición de EPIs necesarios para la realización de prácticas no laborales, asistencia a la formación (como por ejemplo para la obtención del carnet de conducir, carretillas elevadoras y/o operador de carretillas), o cualquier otra debidamente justificada.
8. Realización de una prospección del tejido empresarial: desagregado por género, por provincias, perfiles más demandados, formación más demandada y posibilidad de realizar prácticas no laborales, indicando si es en el mundo rural o urbano.
9. Diseño de actuaciones de sensibilización en el tejido empresarial acerca del perfil de los menores y jóvenes objeto de la actuación, favoreciendo la implicación de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE).
10. Establecimiento de convenios de colaboración con las empresas, tanto para la realización de prácticas no laborales, como para cualquier otra posible actuación, entre las que se pueden incluir la participación de los jóvenes en los procesos de intermediación laboral, entrevistas de preselección, formación interna de la propia empresa u otras posibles colaboraciones.
11. Realización un informe semestral del proceso de inserción sociolaboral en el que se incluirá, una evaluación intermedia de todas las actuaciones en las que ha participado el menor o joven, acorde a los objetivos de la valoración del perfil profesional inicial.
12. Realización de un informe final al concluir el itinerario de inserción sociolaboral en el que se incluirá, una evaluación de todas las actuaciones en las que ha participado el menor o joven, donde se reflejará el logro de un empleo, vinculado a la formación realizada.
13. Informe de seguimiento a los 6 meses desde la finalización de los itinerarios individuales de inserción sociolaboral, sobre el mantenimiento del empleo, en su caso.

El equipo mínimo que llevará a cabo las actuaciones estará compuesto al menos por:



- Un coordinador, con una jornada completa, con titulación de grado superior.
- Cuatro profesionales, con una jornada completa, con titulación acorde a la realización de las actividades propuestas.
- Cinco profesionales, con una jornada completa, con titulación acorde a las materias que imparten en la formación.

Las actuaciones deberán llevarse a cabo al menos en el 50% de las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

En la LÍNEA 2:

“ACTUACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO DE MENORES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY, DE ENTRE 16 Y LOS 29 AÑOS, ATENDIDOS POR EL SISTEMA DE ATENCIÓN A JÓVENES INFRACTORES E INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.”

Esta actuación tiene por objetivo el fomento de la empleabilidad y la no discriminación en el empleo de menores y jóvenes del sistema de atención a jóvenes infractores, a través del desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral de aquellas personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Contenido del proyecto, en la que se detallará las siguientes actuaciones específicas:

1. Realización de una evaluación inicial y valoración del perfil profesional teniendo en cuenta las competencias, recursos, expectativas, habilidades sociales, y necesidades formativas de cada uno de los menores o jóvenes.
2. Diseño y organización de actuaciones de difusión del proyecto, con el objetivo de dar a conocer las actuaciones a las que pueden tener acceso los menores y jóvenes en conflicto con la ley.
3. Diseño de itinerarios de inserción socio laboral, asociados a las distintas medidas judiciales y administrativas que se puedan acordar en relación con menores y jóvenes atendidos por el sistema de atención a jóvenes infractores, teniendo como base la valoración del perfil profesional y la prospección del tejido empresarial, donde se establecerán las actuaciones de orientación profesional, donde se establecerán los objetivos a corto, medio y largo plazo ajustados a la evaluación inicial.
4. Actuaciones de asesoramiento legal, gestión de documentación, acompañamiento o cualquier otra cuestión requerida para empoderar a los menores o jóvenes.
5. Motivación y acompañamiento a los menores y jóvenes, en las primeras fases de acceso al empleo, de acuerdo a los objetivos establecidos en su itinerario individual de inserción sociolaboral. Llevando se a cabo a través de Entrevistas Motivacionales al inicio, durante el proceso y al final del mismo.
6. Actuaciones transversales que complementen a los cursos de formación, que mejoren el acceso a la búsqueda de empleo, como pueden ser técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal, así como talleres de entrevistas, realización del currículum, el uso de las nuevas tecnologías y redes sociales vinculadas a la búsqueda activa de empleo, o cualquier otra actuación que se determine.



7. Realización de la formación adecuada a perfil de cada menor o joven conducente a lograr la oportuna acreditación, que le facilite la inserción laboral, facilitando la información y derivación a formación impartida en diferentes entidades del ámbito local o facilitar el retorno a la formación reglada.
8. Realización de una prospección del tejido empresarial: desagregado por género, por provincias, perfiles más demandados, formación más demandada y posibilidad de realizar prácticas no laborales, indicando si es en el mundo rural o urbano.
9. Diseño de actuaciones de sensibilización en el tejido empresarial acerca del perfil de los menores y jóvenes objeto de la actuación, favoreciendo la implicación de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE).
10. Establecimiento de convenios de colaboración con las empresas, tanto para la realización de prácticas no laborales, como para cualquier otra posible actuación, entre las que se pueden incluir la participación de los jóvenes en los procesos de intermediación laboral, entrevistas de preselección, formación interna de la propia empresa u otras posibles colaboraciones.
11. Realización de un informe semestral del proceso de inserción socio laboral en el que se incluirá, una evaluación intermedia de todas las actuaciones en las que ha participado el menor o joven.
12. Realización un informe final al concluir el itinerario de inserción socio laboral en el que se incluirá, una evaluación de todas las actuaciones en las que ha participado el menor o joven, y un resumen de las conclusiones donde se refleje los resultados del cuestionario específico.

El número mínimo de itinerarios será el correlativo a la atención de 130, altas nuevas anuales y el necesario seguimiento asociado a la ejecución de las medidas judiciales y/o administrativas que se estén ejecutando.

Descripción del equipo mínimo que llevará a cabo las actuaciones previstas en el apartado anterior:

- Un responsable del equipo de profesionales, con una jornada completa, con titulación de grado superior.
- Al menos 6 profesionales de atención directa a los menores y jóvenes, con una jornada completa, con titulación acorde a las actividades propuestas.

Las actuaciones deberán llevarse a cabo en todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto: Destinatarios.

En la LÍNEA 1:

1. Los destinatarios de las actuaciones serán, como mínimo, 140 menores y jóvenes al año, de entre 18 y 29 años, en situación de dificultad sociofamiliar, incluidos en el Sistema Nacional de



Garantía Juvenil que tengan o hayan tenido expedientes de protección o reforma, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

2. El acceso de los menores y jóvenes a las actuaciones se realizará a través de las derivaciones que se efectúen desde las Secciones de Protección a la Infancia y las Unidades de Intervención Educativa de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, desde las Entidades Locales con competencias en la prevención del riesgo de maltrato o abandono familiar (a través de los Equipos de Atención a la Familia o de los Centros de Acción Social) y, también, desde la propia entidad, en este orden de prioridad.

En la LÍNEA 2:

1. Los destinatarios de las actuaciones serán, como mínimo, 130 altas nuevas anuales de menores y jóvenes en conflicto con la ley, de entre 16 y 29 años, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se encuentren sujetos a medidas judiciales y/o administrativas provenientes del sistema de atención a jóvenes infractores en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

2. El acceso de los menores y jóvenes al proyecto se realizará a través de las derivaciones que se efectúen desde las Unidades de Intervención Educativa y los centros de atención a la Infancia.

Sexto: Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en los que efectivamente se haya incurrido y abonado para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionable, sean indispensables para su ejecución y no superen el valor de mercado. En todo caso, deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad económica a subvencionar. Estos gastos deberán corresponderse con los conceptos a los que se refieren el apartado 4 de esta convocatoria.

2. Sólo serán subvencionables los gastos realizados como consecuencia de la ejecución de la actuación y que hayan sido efectivamente pagados antes del fin de período de justificación de cada ejercicio o anualidad, pudiendo incluir gastos relativos a la Seguridad Social correspondientes a los meses de noviembre y diciembre y la liquidación del IRPF correspondiente al último trimestre, siempre que no hayan pagado con anterioridad.

3. En los supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excluyendo la posibilidad de imputar cuotas a tanto alzado, admitiendo solamente como subvencionables los servicios efectivamente prestados, en la actuación subvencionada, a precios de mercado.

4. Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:



4.1. Costes directos de personal. Son aquellos costes derivados de un acuerdo entre el empleador y los empleados que se dediquen de forma exclusiva a la gestión de la actuación y atención a los usuarios, y que comprendan la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de los trabajadores y cotizaciones a cargo del empleador.

Serán subvencionables en concepto de costes directos de personal exclusivamente los siguientes:

4.1.1. Las retribuciones brutas pactadas entre el empleador y el empleado. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.

Estas retribuciones imputables a la subvención estarán limitadas al coste salarial establecido en el vigente «Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta», publicado por Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el registro central de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y la publicación, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de esta (BOCYL nº 118, de 21 de junio de 2023).

Anualmente se comunicará a las entidades beneficiarias los topes brutos máximos a imputar a la subvención por el coste salarial actualizado.

Los importes recogidos estarán referidos a una jornada semanal de cuarenta horas o para la jornada semanal a tiempo completo que se prevea en el convenio colectivo aplicable a la entidad. Para jornadas inferiores, se realizará el cálculo proporcional.

4.1.2. Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

4.1.3. La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la misma proporción en la que el servicio esté vinculado a la actividad subvencionada y al tiempo trabajado durante el periodo subvencionado.



4.1.4. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

4.1.5. Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes directos de personal las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado 4.1.2.

Para calcular los costes directos de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación del FSE+, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación del FSE+.

En el caso de dedicación parcial a las actividades subvencionadas, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado a los proyectos objeto de esta convocatoria.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

4.2. Otros costes subvencionables, en el que se incluyen los costes indirectos: son aquellos, diferentes de los costes de personal, que están exclusiva y directamente relacionados con la actividad y son necesarios o indispensables para el desarrollo de los proyectos, sus servicios socioeducativos, de orientación y mediación laboral, y formativos:

4.2.1. Gastos de desplazamiento y dietas necesarios para el desarrollo de la actividad del personal con dedicación al proyecto. Estos gastos tendrán como límites las cuantías establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Importes actualizados según punto segundo del Acuerdo 1/2007, de 18 de enero (BOCYL n.º 14, de 19 de enero de 2007), y mediante acuerdo 6/2023, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 52, de 13 de febrero de 2023).



4.2.2. Alquiler de equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones didácticas de formación y para realizar las prácticas específicas de la familia profesional que corresponda, ajustadas a las ofertas del mercado laboral local en Castilla y León adaptada a las necesidades y posibilidades de los usuarios, sin perjuicio de la normativa aplicable.

4.2.3. Bienes que, estando directamente relacionados con la actividad y siendo esenciales para su desarrollo, tengan una limitada o corta vida útil ya sea por su uso intenso, por su rápido deterioro o por su elevado grado de consumibilidad, o se haga entrega de los mismos a los destinatarios de la actividad al finalizar la misma, de forma que no sea posible su uso posterior o por otras personas.

4.2.4. Otros gastos en servicios o suministros distintos de los anteriores, que resulten necesarios o indispensables para poder desarrollar las actuaciones previstas y cumplir el objetivo de la subvención para el fomento de la empleabilidad y no se consideren costes indirectos: Seguros de accidentes y de responsabilidad civil, publicidad, material didáctico y de oficina, de carácter consumible.

4.2.5. La subcontratación, de forma excepcional y motivada en cualquier zona de Castilla y León de los servicios formativos, cuando sea preciso para fomentar la empleabilidad de los usuarios, y que respondan a sectores del mercado de trabajo con ofertas de empleo y de acuerdo con las competencias de los usuarios. Esta subcontratación se llevará a cabo conforme a los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

4.2.6. Otros gastos en bienes, servicios o suministros distintos de los anteriores, que resulten necesarios o indispensables para poder desarrollar las actuaciones previstas y cumplir el objetivo de la subvención para el fomento de la empleabilidad y no se consideren costes indirectos.

4.2.7. Son subvencionables los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los destinatarios que, por residir en localidades de Castilla y León diferentes a aquella en la que se realiza la fase del proyecto correspondiente, tengan que desplazarse y/o permanecer en otra localidad para poder participar en la actividad.

4.2.8. Aquellos gastos corrientes generales o de estructura de la entidad, que no están vinculados exclusiva ni directamente con la actividad específica pero son necesarios para el desarrollo de la misma: gestión, administración, mantenimiento (alquiler de aulas y locales, que no se dediquen en exclusividad al proyecto, así como la limpieza de los mismos, gastos corrientes, y de gestión como teléfono, gas, luz, correo, y otros suministros o servicios exteriores para la actividad), amortizaciones y otros gastos corrientes de la entidad que repercutan indirectamente en el proyecto.



Estos gastos tendrán como límites las cuantías establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Importes actualizados según punto segundo del Acuerdo 1/2007, de 18 de enero (BOCYL n.º 14, de 19 de enero de 2007) y mediante acuerdo 6/2023, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 52, de 13 de febrero de 2023).

Asimismo podrán incluirse los impuestos indirectos (incluido el IVA) cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación conforme a la legislación vigente.

Los costes señalados según este punto que se generen con la realización de las actuaciones, se justificarán, sin que exista obligación de efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable, a un tipo fijo del 40% sobre el importe total de los costes directos de personal subvencionables que se indican en el punto 4, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Los pagos por importe superior a 150 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, debiendo efectuarse a través de transferencia bancaria, cargo en cuenta o domiciliación bancaria, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

5. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. No se considerarán subvencionables, los siguientes gastos:

- a) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluido el IVA) cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) El impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- c) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad.
- d) Los intereses de mora, recargos y las sanciones administrativas y penales que sean impuestas a la entidad.
- e) Los intereses de deuda.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- h) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- i) Los gastos de formación del personal contratado, tanto laboralmente como por arrendamiento de servicios, entendiendo por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo, que no esté directamente relacionada con el proyecto subvencionado.
- j) Los gastos de edición de libros o cualquier otro tipo de publicación divulgativa.



Séptimo: Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser de hasta el 100% del presupuesto que sea aceptado por la Administración, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.
2. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración y del importe del presupuesto aceptado, con los límites porcentuales y cuantitativos referidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado.
3. La dotación presupuestaria para la realización de los proyectos objeto de la presente convocatoria es de 725.000 euros para la anualidad 2024; 725.000 euros para la anualidad 2025, 725.000 euros para la anualidad 2026, y 725.000 euros para la anualidad 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.241B03.780B7, teniendo en cuenta la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura adecuada presupuestaria del gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para cada anualidad.
4. La cuantía anual máxima que se podrá conceder en cada línea de actuación será:
 - LINEA 1, años 2024, 2025, 2026 y 2027: 425.000 € para cada anualidad.
 - LINEA 2, años 2024, 2025, 2026 y 2027: 300.000 € para cada anualidad.
5. La determinación de la cuantía exacta de la subvención correspondiente a cada beneficiario se realizará en función de la valoración obtenida según los criterios establecidos en el resuelto decimoquinto, correspondiendo la cuantía total establecida para cada línea, al proyecto con mayor puntuación, sin que en ningún caso aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, el importe concedido pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Octavo: Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas en la presente resolución serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso que, para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la de la Unión Europea o internacionales, que para la misma finalidad reciba la entidad beneficiaria siempre que, el importe total subvencionado, en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste total de la actividad subvencionada.



Noveno: Régimen de concesión e inicio del procedimiento.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará, previa convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.
2. Se realizará mediante una convocatoria y créditos únicos, pero en las que se diferenciarán las distintas líneas de actuación previstas, asignándolas un crédito estimativo respecto del crédito total de la convocatoria y en las que la concurrencia competitiva sólo tendrá lugar entre los proyectos de la misma línea de actuación y de acuerdo con los criterios de valoración comunes previstos en la resolución decimoquinto.
3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, acordada por resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

Décimo: Forma de presentación de solicitudes, documentación y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León.

1. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes, acompañadas del proyecto establecido en el Anexo I, y de la documentación correspondiente, se presentarán de forma telemática, en el plazo y según los modelos normalizados que se establecen en la convocatoria, (especificando la línea de actuación a la que va dirigida) a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. Cada entidad solicitante no podrá presentar más de una solicitud por cada línea programática de actuación que se convoque.

Los interesados deberán disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las entidades beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

3. En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

La presentación de la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en la presente convocatoria, faculta al órgano competente para la instrucción del expediente, para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, en el caso de que el solicitante se opusiera expresamente a que sean consultados o recabados dichos documentos, deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de dichos datos.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que la solicitud se haya presentado de forma electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.



5. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Undécimo: Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

1. El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes en este procedimiento dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta convocatoria, se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de dicha Ley mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.
2. Según dispone el artículo 41.6 de la citada Ley, para la práctica de la notificación, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando haya transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
3. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Duodécimo: Publicidad de la convocatoria.

1. De conformidad con lo regulado en el artículo 15.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el B.O.C. y L. de acuerdo a lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de octubre, General de



Subvenciones. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. La resolución de estas subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), además de lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la aceptación de la entidad solicitante de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Decimotercero: Procedimiento de concesión y valoración.

1. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde a la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad, a través de la Dirección Técnica de Atención a la Infancia.
2. Recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que, asimismo, van acompañadas de la documentación requerida.
Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.
3. Una vez subsanados los defectos advertidos, o transcurrido el plazo concedido sin que se haya procedido a su subsanación, se remitirán las solicitudes presentadas y admitidas a la Comisión de Valoración constituida al efecto, regulada en el revuelvo decimocuarto de la presente convocatoria.
La valoración de las solicitudes se reflejará en un informe que servirá de base a la propuesta de resolución, que será formulada por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución, en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, con el resultado de su evaluación y la cuantía a conceder. No obstante, en el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les deberá notificar una propuesta provisional, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.



5. Previamente a la formulación de la propuesta de resolución en aquellos casos en que la cuantía de la subvención a conceder sea inferior a la que figura en la solicitud, el órgano instructor podrá instar al solicitante para que reformule su solicitud a fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto: Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de emitir el informe en el que se concretará el resultado de la valoración de los programas conforme a los criterios establecidos en la cláusula siguiente.
2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: la persona responsable de la Dirección Técnica de Atención a la Infancia, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: la persona responsable de la jefatura del Servicio de Prevención y Reinserción Social y un funcionario de dicho Servicio designado por el Presidente de la Comisión de Valoración.
 - c) Secretario: Un funcionario de la Dirección Técnica de Atención a la Infancia con voz y sin voto.
3. La Comisión examinará las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la valoración, orden de prelación e importe a conceder.

Decimoquinto: Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se hará de acuerdo con los siguientes criterios, aspectos que por ser valorados deberán detallarse y acreditarse en el momento de la justificación, siendo objeto de reintegro parcial o total su no realización:

En la LÍNEA 1:

1. **Se valorará la calidad técnica** del proyecto que presente la entidad solicitante, así como su adecuación y coherencia con la finalidad de la subvención, en el que se definan las actuaciones, se describan las actividades, la secuencia y temporalidad de su ejecución hasta un máximo de 90 puntos:
 - 1.1. Diseño y organización de actuaciones de difusión del proyecto, con el objetivo de dar a conocer las actuaciones a las que pueden tener acceso los menores o jóvenes.
Se valorará la presentación de un cronograma detallado de las actuaciones a realizar: máximo 10 puntos:
 - 12 o más actuaciones de difusión al año: máximo 10 puntos.



- Entre 6 a 11 actuaciones de difusión al año: máximo 5 puntos.
- Menos de 6 actuaciones al año: 0 puntos.

1.2. Realización de una evaluación inicial y valoración del perfil profesional teniendo en cuenta las competencias, recursos, expectativas, habilidades sociales, y necesidades formativas, de cada menor o joven.

- Se valorará la presentación de una herramienta de evaluación y valoración del perfil profesional, con orden y claridad: máximo 10 puntos.

1.3. Elaboración de itinerarios individuales de inserción socio laboral, teniendo como base la valoración del perfil profesional y la prospección del tejido empresarial, donde se establecerán las actuaciones de orientación profesional a corto, medio y largo plazo ajustados a la evaluación inicial, realizando un acompañamiento hacia las empresas aliadas del proyecto y preferentemente del entorno local de cada joven.

- Presentación del diseño de un itinerario individual de inserción sociolaboral, que se llevará a cabo con orden claridad y adecuación al perfil profesional: máximo 10 puntos.

1.4. Motivación a los menores y jóvenes en la realización de cursos de formación establecidos en su itinerario individual de inserción socio laboral, así como para la reinserción en el sistema educativo, en su caso.

- Presentación de la entrevista motivacional que se va a utilizar con los menores o jóvenes: máximo 10 puntos.

1.5. Actuaciones transversales que complementen a los cursos de formación, que mejoren el acceso a la búsqueda de empleo, como pueden ser técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal, así como talleres de entrevistas, realización del currículum, el uso de las nuevas tecnologías y redes sociales vinculadas a la búsqueda activa de empleo, o cualquier otra actuación que se determine.

Cronograma detallado de las actuaciones transversales a desarrollar: máximo 10 puntos:

- 12 o más actuaciones de transversales al año: máximo 10 puntos.
- Entre 6 y 11 actuaciones de transversales al año: máximo 5 puntos.
- Menos de 6 transversales al año: 0 puntos.

1.6. Realización de cursos de formación, que se adecuarán a los contenidos de los certificados de profesionalidad, y en la que se incluirá la realización de prácticas no laborales, vinculadas a dicha formación.



Cronograma detallado de los cursos de formación y la realización de las prácticas no laborales que se van a desarrollar: máximo 10 puntos:

- 10 o más cursos de formación al año, incluyendo prácticas no laborales: máximo 10 puntos.
- Entre 5 y 9 cursos de formación al año, incluyendo prácticas no laborales: máximo 5 puntos.
- Menos de 5 cursos de formación al año, incluyendo prácticas no laborales: 0 puntos.

1.7. Establecimiento de criterios para facilitar becas en los casos que proceda; teniendo en cuenta que pueden ser destinados al transporte, a la adquisición de EPIs necesarios para la realización de prácticas no laborales, asistencia a la formación, u otras debidamente justificadas.

- Presentación de un sistema de criterios a seguir para la concesión y/o exclusión de las becas: máximo 10 puntos.

1.8. Realización de una prospección del tejido empresarial de acuerdo al perfil de los menores y jóvenes objeto de la actuación: desagradado por género, por provincias, perfiles más demandados, formación más demandada y posibilidad de realizar prácticas no laborales, indicando si es en el mundo rural o urbano.

Presentación de la prospección del tejido empresarial desagregado por provincias: máximo 10 puntos:

- 1 a 3 provincias: máximo 3 puntos.
- 4 a 6 provincias: máximo 6 puntos.
- Las 9 provincias: máximo 10 puntos.

1.9. Establecimiento de convenios de colaboración con las empresas, tanto para la realización de prácticas no laborales, como para cualquier otra posible actuación, entre las que se pueden incluir la participación de los jóvenes en los procesos de intermediación laboral, entrevistas de preselección, formación interna de la propia empresa u otras posibles colaboraciones.

Número de convenios de colaboración firmados por provincias: máximo 10 puntos:

- 1 a 3 convenios por provincias: máximo 3 puntos.
- 4 a 6 convenios por provincias: máximo 6 puntos.
- 9 o más convenios por provincias: máximo 10 puntos.

2. Otros criterios de valoración del proyecto que presente la entidad solicitante, en el que se describan las siguientes apartados hasta un máximo de 55 puntos:

2.1. Participación y compromiso social: Se valorará el fomento de compromiso social voluntario, y la presencia de alumnos en prácticas formativas universitarias, otorgando.



Se realizará una descripción del personal voluntario que colabora en el desarrollo del programa, en su caso (titulación, funciones a desarrollar y horas de dedicación previstas expresadas en términos mensuales), así como la exposición de las prácticas formativas regladas en el programa por parte de estudiantes, en su caso (señalar titulaciones de referencia y número de plazas de prácticas ofertadas): hasta un máximo 5 puntos.

- 2.2. Propuestas de innovación, cuidado del medio ambiente e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Se valorará cada propuesta presentada, incluyendo dentro de la innovación, la incorporación de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), que añadan valor al desarrollo del proyecto y siempre que sean coherentes con el objeto y la finalidad de la convocatoria: máximo de hasta 5 puntos.
- 2.3. Proceso de mejora de calidad: se valorará la implantación dentro del proyecto, de un proceso específico de calidad y mejora continuada de la organización y la gestión, de acuerdo con las necesidades y expectativas de los destinatarios del mismo: máximo 5 puntos.
- 2.4. Impacto territorial: Se valorará el desarrollo e impacto de las medidas para extender el proyecto por el mayor número de provincias o localidades, de todo el territorio de Castilla y León: máximo hasta 5 puntos.
- 2.5. Impacto de las actuaciones del proyecto: Se valorará la promoción del mayor número posible de inserciones laborales y de continuidad en la formación reglada; se valorará la concreción de las medidas y estrategias previstas y argumentadas, dirigidas a favorecer este aspecto en la fase final del proyecto o tras su finalización: máximo 10 puntos.
- 2.6. Se valorarán los recursos humanos que se van a emplear en el desarrollo y gestión del proyecto presentado, teniendo en cuenta los siguientes apartados, (equipo mínimo establecido en el resuelto cuarto) hasta un máximo de 15 puntos:
 - Se valorará la experiencia formativa del equipo de profesionales en los últimos 4 años, en la atención directa de usuarios jóvenes que ni estudian ni trabajan y que tengan o hayan tenido expedientes de protección o de reforma o en situación de riesgo de exclusión social, derivados desde servicios sociales o desde otros programas de carácter social (1 punto por cada trimestre, hasta 10 puntos).
 - Se valorará el incremento de los profesionales del equipo formativo (1 punto por profesional, hasta un máximo de 5 puntos).
 - Se valorará que alguno de los profesionales del equipo formativo haya tenido expedientes de protección o reforma (1 puntos).
- 2.7. Se valorarán los recursos materiales que se van a emplear en el desarrollo del proyecto, y se realizará una descripción de la infraestructura, del equipamiento profesional, de los



espacios de trabajo individualizado y de trabajo en grupo, de los medios materiales y personales con que cuente o pueda contar la entidad para llevar a cabo las actuaciones subvencionables en cuenta las características de las instalaciones y su acreditación por parte del ECYL: calidad de las aulas, equipamiento profesional, espacios de trabajo individualizado y de trabajos en grupo: máximo 10 puntos.

En la LÍNEA 2:

1. Se valorará la calidad técnica del proyecto que presente la entidad solicitante, así como su adecuación y coherencia con la finalidad de la subvención, en el que se definan las actuaciones, se describan las actividades, la secuencia y temporalidad de su ejecución hasta un máximo de 80 puntos:

1.1. Realización de una evaluación inicial y valoración del perfil profesional teniendo en cuenta las competencias, recursos, expectativas, habilidades sociales, y necesidades formativas, de cada uno de los menores o jóvenes.

- Se valorará la presentación de una herramienta de evaluación y valoración del perfil profesional, con orden y claridad: máximo 10 puntos.

1.2. Diseño y organización de actuaciones de difusión del proyecto, con el objetivo de dar a conocer las actuaciones a las que pueden tener acceso los menores o jóvenes.

Se valorará la presentación de un cronograma detallado de las actuaciones a realizar: máximo 10 puntos:

- 12 o más actuaciones de difusión al año: máximo 10 puntos.
- Entre 6 a 11 actuaciones de difusión al año: máximo 5 puntos.
- Menos de 6 actuaciones al año: 0 puntos.

1.3. Diseño de itinerarios de inserción socio laboral, asociados a las distintas medidas judiciales y administrativas, teniendo como base la valoración del perfil profesional y la prospección del tejido empresarial, donde se establecerán las actuaciones de orientación profesional, donde se establecerán los objetivos a corto, medio y largo plazo ajustados a la evaluación inicial.

- Presentación del diseño de un itinerario individual de inserción socio laboral, que se llevará a cabo con orden claridad y adecuación al perfil profesional: máximo 10 puntos.

1.4. Motivación y acompañamiento a los menores y jóvenes, en las primeras fases de acceso al empleo, de acuerdo a los objetivos establecidos en su itinerario individual de inserción socio laboral.

- Presentación de la entrevista motivacional que se va a utilizar con los menores o jóvenes: máximo 10 puntos.



- 1.5. Actuaciones transversales que complementen a los cursos de formación, que mejoren el acceso a la búsqueda de empleo, como pueden ser técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal, así como talleres de entrevistas, realización del currículum, el uso de las nuevas tecnologías y redes sociales vinculadas a la búsqueda activa de empleo, o cualquier otra actuación que se determine.

Cronograma detallado de las actuaciones transversales a desarrollar: máximo 10 puntos:

- 12 o más actuaciones de transversales al año: máximo 10 puntos.
- Entre 6 y 11 actuaciones de transversales al año: máximo 5 puntos.
- Menos de 6 transversales al año: 0 puntos.

- 1.6. Realización de la formación adecuada a perfil de cada menor o joven conducente a lograr la oportuna acreditación, que le facilite la inserción laboral, facilitando la información y derivación a formación impartida en diferentes entidades del ámbito local o facilitar el retorno a la formación reglada.

Cronograma detallado de los cursos de formación y la realización de las prácticas no laborales que se van a desarrollar: máximo 10 puntos:

- 10 o más cursos de formación al año, incluyendo prácticas no laborales: máximo 10 puntos.
- Entre 5 y 9 cursos de formación al año, incluyendo prácticas no laborales: máximo 5 puntos.
- Menos de 5 cursos de formación al año, incluyendo prácticas no laborales: 0 puntos.

- 1.7. Realización de una prospección del tejido empresarial de acuerdo al perfil de los menores y jóvenes objeto de la actuación: desagregado por género, por provincias, perfiles más demandados, formación más demandada y posibilidad de realizar prácticas no laborales, indicando si es en el mundo rural o urbano.

Presentación de la prospección del tejido empresarial desagregado por provincias: máximo 10 puntos:

- 1 a 3 provincias: máximo 3 puntos.
- 4 a 6 provincias: máximo 6 puntos.
- Las 9 provincias: máximo 10 puntos.

- 1.8. Establecimiento de convenios de colaboración con las empresas, tanto para la realización de prácticas no laborales, como para cualquier otra posible actuación, entre las que se pueden incluir la participación de los jóvenes en los procesos de intermediación laboral, entrevistas de preselección, formación interna de la propia empresa u otras posibles colaboraciones.



Número de convenios de colaboración firmados por provincias: máximo 10 puntos:

- 1 a 3 convenios por provincias: máximo 3 puntos.
- 4 a 6 convenios por provincias: máximo 6 puntos.
- 9 o más convenios por provincias: máximo 10 puntos.

2. Otros criterios de valoración del proyecto que presente la entidad solicitante, en el que se describan las siguientes apartados hasta un máximo de 55 puntos:

- 2.1. Participación y compromiso social: Se valorará el fomento de compromiso social voluntario, y la presencia de alumnos en prácticas formativas universitarias, otorgando. Se realizará una descripción del personal voluntario que colabora en el desarrollo del programa, en su caso (titulación, funciones a desarrollar y horas de dedicación previstas expresadas en términos mensuales), así como la exposición de las prácticas formativas regladas en el proyecto por parte de estudiantes, en su caso (señalar titulaciones de referencia y número de plazas de prácticas ofertadas): hasta un máximo 5 puntos.
- 2.2. Propuestas de innovación, cuidado del medio ambiente e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Se valorará cada propuesta presentada, incluyendo dentro de la innovación, la incorporación de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), que añadan valor al desarrollo del programa y siempre que sean coherentes con el objeto y la finalidad de la convocatoria: máximo de hasta 5 puntos.
- 2.3. Proceso de mejora de calidad: se valorará la implantación dentro del proyecto, de un proceso específico de calidad y mejora continuada de la organización y la gestión, de acuerdo con las necesidades y expectativas de los destinatarios del mismo: máximo 5 puntos.
- 2.4. Impacto territorial: Se valorará el desarrollo e impacto de las medidas para extender el proyecto por el mayor número de provincias o localidades, de todo el territorio de Castilla y León: máximo hasta 5 puntos.
- 2.5. Impacto de las actuaciones del proyecto: Se valorará la promoción del mayor número posible de inserciones laborales y de continuidad en la formación reglada; se valorará la concreción de las medidas y estrategias previstas y argumentadas, dirigidas a favorecer este aspecto en la fase final del proyecto o tras su finalización: máximo 10 puntos.
- 2.6. Se valorarán los recursos humanos que se van a emplear en el desarrollo y gestión del proyecto presentado, teniendo en cuenta los siguientes apartados, (equipo mínimo establecido en el resuelto cuarto) hasta un máximo de 15 puntos:
 - Se valorará la experiencia formativa del equipo de profesionales en los últimos 4 años, en la atención directa de usuarios jóvenes que ni estudian ni trabajan y que tengan o hayan tenido expedientes de protección o de reforma o en situación de



riesgo de exclusión social, derivados desde servicios sociales o desde otros programas de carácter social (1 punto por cada trimestre, hasta 10 puntos).

- Se valorará el incremento de los profesionales del equipo formativo (1 punto por profesional, hasta un máximo de 5 puntos).
- Se valorará que alguno de los profesionales del equipo formativo haya tenido expedientes de protección o reforma (1 puntos).

2.7. Se valorarán los recursos materiales que se van a emplear en el desarrollo del proyecto, y se realizará una descripción de la infraestructura, del equipamiento profesional, de los espacios de trabajo individualizado y de trabajo en grupo, de los medios materiales y personales con que cuente o pueda contar la entidad para llevar a cabo las actuaciones subvencionables: máximo 10 puntos.

En las LÍNEAS 1 y 2:

- La integración laboral de las personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la valoración de las solicitudes de subvención se otorgará 1 punto adicional cuando la Entidad solicitante acredite que se halla en alguna de las circunstancias descritas en su artículo 4.1. Así mismo, según el artículo 5, en caso de empate en la valoración tendrán preferencia en su concesión los solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención o ayuda.”
- En función de la aplicación de los criterios de valoración previstos, podrán ser subvencionables aquellos proyectos que alcancen, al menos, el 50% de la puntuación establecida en los criterios de valoración de la calidad técnica del proyecto en cada línea de actuación.

Decimosexta: Resolución de la subvención.

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.



2. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación electrónica de solicitudes, con la posibilidad de ampliarlo en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en los plazos señalados en el apartado anterior se entenderán desestimadas.
4. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención obtenida, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente en orden a su puntuación.
5. Contra las resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Gerencia de Servicios Sociales en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos el plazo para recurrir se computará desde el día siguiente al de su notificación.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.
7. Conforme a lo establecido en los artículos 6.2.h) y 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la resolución de concesión basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la solicitud o actuación subvencionable o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del programa, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero y que no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni una alteración de su finalidad.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Gerencia de Servicios Sociales, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa, determinado en la resolución.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por el titular de la Gerencia de Servicios Sociales y se notificará en el plazo máximo de tres meses. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas



directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. Aceptación de la subvención.

En el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión de la subvención, la entidad deberá expresar la aceptación de la subvención, así como de las condiciones señaladas en la presente convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en caso de no aceptar expresamente la subvención, se entenderá que el beneficiario desiste de la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Decimoctavo: Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionables habrán de ejecutarse con una periodicidad anual entre el 1 de enero de 2024, y el 31 de diciembre de 2027.

Las actuaciones de la LINEA 1 y de la LINEA 2, financiados para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027 habrán de realizarse de forma diferenciada e individualizada en cada uno de los años referidos, teniendo el siguiente período de ejecución:

- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, para la anualidad 2024.
- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, para la anualidad 2025.
- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para la anualidad 2026.
- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, para la anualidad 2027.



Decimonoveno: Pago de las subvenciones y anticipo.

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente. Dicho pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente a tal efecto señalada por la entidad. A fin de poder efectuar las comprobaciones necesarias para contrastar los requisitos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, dicha cuenta corriente se utilizará en exclusiva para realizar los ingresos y pagos correspondientes al proyecto subvencionado.
2. Podrá concederse, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, un anticipo de hasta el 100% del importe de cada anualidad de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía. Ambas previsiones deberán ser, en todo caso, autorizadas, previo informe por la consejería competente en materia de hacienda, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. La justificación del pago anticipado se hará en el momento y forma previstos para la justificación de la subvención concedida.

El anticipo deberá ser solicitado por la entidad en el momento de presentar su solicitud de subvención en el modelo normalizado existente.

3. Previo al pago del anticipo y de cada uno del resto de pagos tramitados en su caso, deberá acreditarse que las entidades subvencionadas y, en su caso, ejecutantes, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Castilla y León, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
4. Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta, previa justificación de la cuantía correspondiente.

Vigésimo: Plazo y forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas con una periodicidad anual.
2. El plazo para presentar la documentación justificativa, sin perjuicio que se conceda un plazo adicional en el caso previsto en el artículo 42.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, será el siguiente:

ANUALIDAD	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2024	28 de febrero de 2025
2025	28 de febrero de 2026
2026	28 de febrero de 2027
2027	28 de febrero de 2028



3. El plazo de justificación podrá prorrogarse previa petición del beneficiario cuando la justificación no pueda realizarse dentro del plazo establecido en la presente convocatoria por causas debidamente justificadas. En todo caso, la duración máxima de la prórroga, así como su solicitud y el procedimiento para su concesión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa del total de gastos del programa, con aportación de justificantes del gasto financiado, pudiendo ser requeridos todos, en su caso, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, las entidades beneficiarias podrán optar por realizar la justificación mediante la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 74 de dicho Reglamento. En cada caso las entidades subvencionadas deberán presentar la documentación prevista en la respectiva convocatoria.
5. Una vez aportados los documentos justificativos exigidos, se podrá requerir a los beneficiarios para que presenten los originales, que serán devueltos tras su comprobación por el órgano concedente.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
7. Cuando las actividades subvencionables hayan sido financiadas por el beneficiario con fondos propios, o con otras subvenciones o recursos, en la justificación de la subvención deberá acreditarse, de conformidad con lo establecido por el artículo 30.4 de la Ley General de subvenciones, el importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios, recursos u otras subvenciones empleados para la financiación de dichas actividades.

Vigésimo primero: Obligaciones de las entidades subvencionadas.

1. Con carácter general, las entidades a las que se les conceda subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Castilla y León.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las situaciones declaradas hasta que finalice la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, comunicando cualquier cambio que se produzca hasta el último libramiento del pago de la subvención.
- d) La entidad beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo. La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.
- e) Reintegrar las subvenciones concedidas en los casos y en los términos previstos en la presente convocatoria y en la normativa vigente.
- f) En el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- g) De conformidad con lo especificado en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 las entidades beneficiarias, para cualquier línea de subvención, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita auditar los gastos, pagos e ingresos de los programas subvencionados de forma independiente de los del resto de las actividades llevadas a cabo por la entidad y adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- h) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Crear ficheros de carácter personal para el fin objeto de la subvención, que cumplan y garanticen el cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel alto que establece el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de



2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información de los datos suministrados y obtenidos de los usuarios.

Asimismo, cuando sea necesario, los ficheros contemplarán la cesión de datos a la entidad adjudicataria, con el fin de poder realizar las actuaciones necesarias subvencionables para los menores y jóvenes a los cuales va dirigida la formación.

Para poder remitir la información de los usuarios se deberá obtener el consentimiento de estos, según establece el art 6.1.a) del citado Reglamento, y teniendo en cuenta lo establecido, a su vez, en el artículo 8.1 de la misma norma, cuando se trata de menores de edad, diferenciando entre si tienen menos o más de 16 años, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica señalada, se informará a los usuarios de los datos personales obtenidos, y que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la entidad.

- j) Mantener vigentes durante toda la duración del proyecto los contratos de seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad civil de la entidad.
- k) Facilitar cuantos datos les sean solicitados por la Gerencia de Servicios Sociales en relación con el proyecto y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Gerencia de Servicios Sociales, la autoridad de gestión, la autoridad de certificación, los organismos intermedios, y la autoridad de auditoría, y las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l) Comprometerse a gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado. Únicamente se podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios, por un importe no superior al 50 por 100 de la subvención concedida, y siempre que tal extremo figure en el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.
- n) Declarar las ayudas que hayan solicitado u obtenido, tanto en el momento de formular la solicitud como en cualquier otro momento del procedimiento en que ello se produzca.
- o) Reinvertir en el proyecto subvencionado los posibles ingresos que genere la subvención u otros rendimientos financieros que se devenguen por los fondos librados.



- p) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que estos cuentan con la subvención de la Gerencia de Servicios Sociales y cumplir las normas de publicidad, información y comunicación, según lo dispuesto en la presente resolución y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- q) Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de las ayudas, se establecen en los artículos 47, 49.6 y 50, y en el Anexo IX, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y las recogidas en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057. Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente orden aparecerán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- r) Presentar para aprobación de la Gerencia de Servicios Sociales y previamente a la publicación definitiva, cualquier material impreso, documentación física o virtual, material divulgativo y cualquier otro vinculado al contenido del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan ser publicados sin dicha aprobación.
- s) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos y plazos establecidos en el artículo 69.6 y 82 y en el Anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles en un expediente único al objeto de contar con una pista de auditoria suficiente para la realización de las acciones de seguimiento y control que resulten procedentes, y de poder ponerlos a disposición de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León cuando ésta se los solicite, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
- t) Aceptar ser incluidas en cualquier tipo de publicación que sobre el resultado y desarrollo de la presente convocatoria pudiera formularse.
- u) Llevar un inventario manual o informático de bienes muebles e inmuebles al que se irán incorporando las adquisiciones realizadas y retirando las bajas que se produzcan.
- v) En el caso de federaciones u otro tipo de personalidad jurídica que la integre a entidades, no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- w) Facilitar, en la justificación y cuando les sea solicitado por la Gerencia de Servicios Sociales, la relación de personas que participan en el proyecto y que deben estar inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil. A efectos de cesión de datos las entidades recabarán la correspondiente autorización de las personas usuarias de sus servicios. Los datos cedidos se utilizarán exclusivamente con fines de gestión, planificación y organización de los servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León. El tratamiento de los datos facilitados se realizará con las garantías de protección exigidas por la normativa aplicable.
- x) Cumplir con cuantas otras obligaciones se establezcan el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y en las normas que se dicten en desarrollo de los mismos.
- y) Realizar una evaluación inicial y final de cada menor o joven, para los destinatarios de la actuación subvencionable de la línea 2.

Vigésimo segundo: Requisitos de información, comunicación y visibilidad.

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 a 50, y en el anexo IX, del Reglamento (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y Del Consejo, y demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los Fondos Europeos en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 50 y del Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y Del Consejo.
 - b) Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la "Lista de Operaciones" establecida en el artículo 50 y del Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y Del Consejo.
2. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, se hará constar el carácter público de su financiación y por ello, todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco de los Fondos Sociales Europeos Plus.

Asimismo, el beneficiario de la subvención deberá cumplir los requisitos relativos a los aspectos de publicidad, visibilidad y comunicación previstos en los artículos 46 a 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y Del Consejo.



3. Así mismo, en las actuaciones subvencionadas el beneficiario deberá reflejar la cofinanciación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones por los beneficiarios, se aplicará el régimen previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo tercero: Control, seguimiento, incumplimientos y reintegros.

1. La Gerencia de Servicios Sociales, el Consejo de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León, podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en la Ley de Subvenciones de Castilla y León.
2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León y a la fiscalización del Consejo de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley de subvenciones de Castilla y León. Todo ello sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo (UAFSE).

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos y plazos establecidos en el artículo 69.6 y 82 y en el Anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles en un expediente único al objeto de contar con una pista de auditoria suficiente para la realización de las acciones de seguimiento y control que resulten procedentes, y de poder ponerlos a disposición de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León cuando ésta se los solicite, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

3. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará, en todo caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 37 de la misma ley, la pérdida de la subvención otorgada y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 50 de la misma, del reintegro de las cantidades percibidas (ya sea total o parcial, en proporción al incumplimiento incurrido), incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Vigésimo cuarto: Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, adecuándose la tramitación del procedimiento sancionador a lo dispuesto en su artículo 67 y al artículo 55 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Vigésimo quinto. Régimen de impugnación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de firma electrónica
LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

Esperanza Vázquez Boyero

